



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 AGO 2010	
Recibido.....	10 20.....Hs.
Exp. N°.....	24278.....F.V.

PROYECTO DE COMUNICACION PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe, sobre las razones por las cuales no ha cumplido con El Acta Acuerdo N° 05/2009 de la Comisión Paritaria Central, relacionada con la Política Laboral para el Personal de la Administración Pública Provincial, que fuera ratificada mediante el Decreto N° 1729 del 21 de septiembre de 2009 refrendado por el Señor Gobernador y los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y Economía.

LUIS DANIEL RUBEO
DIPUTADO PROVINCIAL

Fundamentos:
Señor Presidente:

En fecha 21 de septiembre de 2009, mediante el Decreto N° 1729 se ratificó el Acta Acuerdo entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y la Unión del Personal Civil de la Nación -Seccional Santa Fe-, y Asociación de Trabajadores del Estado Consejo Directivo Provincial -Santa Fe.

En dicha Acta, se acordaron políticas de recursos humanos y laborales para los agentes de la Administración Pública Provincial entre las cuales figuraban aquellas relacionadas con el paso a Planta Permanente de los agentes que a la fecha de la firma se desempeñaran en la Planta Transitoria de la Administración Pública.

En los mismos considerandos del Decreto se lee: "Que con carácter excepcional se estima conveniente la incorporación a planta permanente con carácter provisional (Artículo 4° de la Ley 8.525), previa aprobación de un análisis de Desempeño, de aquellos agentes que ocupan cargos de la planta temporaria/transitoria (Artículo 9° de la Ley 8.525);"

"Que con el mismo carácter de excepcionalidad establecido en el considerando anterior, corresponde incorporar a planta permanente con carácter provisional (Art. 4° de la Ley 8.525) a los agentes que se encuentran desempeñando funciones como interinos o reemplazantes, en cargos vacantes, en efectores de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, y en escuelas, cocinas centralizadas y comedores escolares del Ministerio de Educación;"



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“Que con idéntico criterio, se considera oportuno incorporar a planta permanente con carácter provisional (Art. 4º de la Ley 8.525) a los reemplazantes identificados como “ex - emergencias” y “suplentes/reemplazantes por ampliación o creación de servicios” de los Ministerios de Salud y Desarrollo Social;”

En función de estos fundamentos el citado Decreto ratificatorio establece en su artículo 14º: “Incorpórese a planta permanente con carácter provisional (Art. 4º de la Ley 8.525) a los agentes que a la fecha del presente, se encuentren desempeñando funciones como interinos o reemplazantes, en cargos vacantes, en efectores de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, y en escuelas, cocinas centralizadas y comedores escolares del Ministerio de Educación, con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008, y con continuidad a la fecha. “

Y en el artículo 18º: “Procédase al relevamiento de aquellas personas que se desempeñen en el Ministerio de Desarrollo Social bajo la denominación actual de “Becarios”, y los contratados y monotributistas que eventualmente pudiere considerarse que cumplieren funciones asimilables a aquellas que en forma normal y habitual pudiera desarrollar el personal de planta permanente en los efectores del citado Ministerio y en los efectores del Ministerio de Salud.”

“Tal relevamiento deberá ser analizado por la Comisión Técnica y elevado a la Comisión Paritaria Central, la cual definirá la correspondencia y metodología a aplicar para el pase a planta permanente con carácter provisional (Art. 4º de la Ley 8.525) de los mismos. Facúltase a la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía, a formular instructivos y procedimientos, a los efectos de llevar a cabo el relevamiento mencionado.”

“La incorporación de los agentes alcanzados por las disposiciones del presente artículo, será en forma progresiva y se realizará antes del 30 de Junio de 2010.”

Señor Presidente, a la fecha, vencido holgadamente el plazo establecido en el Acta Acuerdo, el Estado Provincial se encuentra en mora y no ha procedido a incorporar a estos trabajadores que siguen desempeñando sus tareas como el resto pero sin poder contar con la cobertura y la seguridad de quienes, como la mayoría de sus compañeros, pertenecen a la Planta Permanente de la Administración Pública. Todos sabemos lo que esto significa para el trabajador y su familia, y todos sabemos que el Estado debería ser el primero en velar por las condiciones de trabajo de todos los ciudadanos.

Por lo tanto, no encontramos motivos para que el Gobierno de la Provincia no cumpla con lo acordado con los gremios oportunamente y mantenga a sus trabajadores en esta situación irregular.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Comunicación.

LUIS DANIEL RUBEO
DIPUTADO PROVINCIAL